



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-006-2018-00388-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	JAIDER ENRIQUE PEÑA ARIZA

La parte ejecutante manifiesta haber hecho las diligencias de notificación de conformidad con el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección física del demandado Calle 36 No. 4 – 53 de Valledupar, debido a que desconoce dirección electrónica del mismo, tal y como lo manifestó en la demanda inicial.

Ahora bien, examinadas las diligencias de notificación aportadas, advierte el despacho que si bien es cierto la parte ejecutante únicamente remitió el citatorio para la notificación personal al demandado en la dirección antes mencionada y este fue recibido, no hay constancias en el plenario de que haya enviado la notificación por aviso adjuntando el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), y el respectivo traslado de la demanda con sus anexos.

De manera que la parte ejecutante deberá aportar al despacho las constancias de que efectivamente remitió la notificación por aviso al demandado o en su defecto deberá notificar en debida forma a la parte ejecutada, el señor JAIDER ENRIQUE PEÑA ARIZA del auto que libró mandamiento de pago, anexando el traslado de la demanda con sus anexos.

Así las cosas, esta judicatura, negará seguir adelante con la ejecución, y procederá a requerir a la parte ejecutante, para que notifique al demandado en legal forma, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Negar seguir adelante con la ejecución por las razones expuestas.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a aportar al despacho las constancias de que efectivamente remitió la notificación por aviso al demandado en legal forma, o en su defecto realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Artículo 291 del CGP, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, tal como lo dispone el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

CG

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee82eda05b9a0a7e1640123443c064daee8c98ff29d0a7d16de2c7eacb936ce3**

Documento generado en 21/09/2023 02:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362